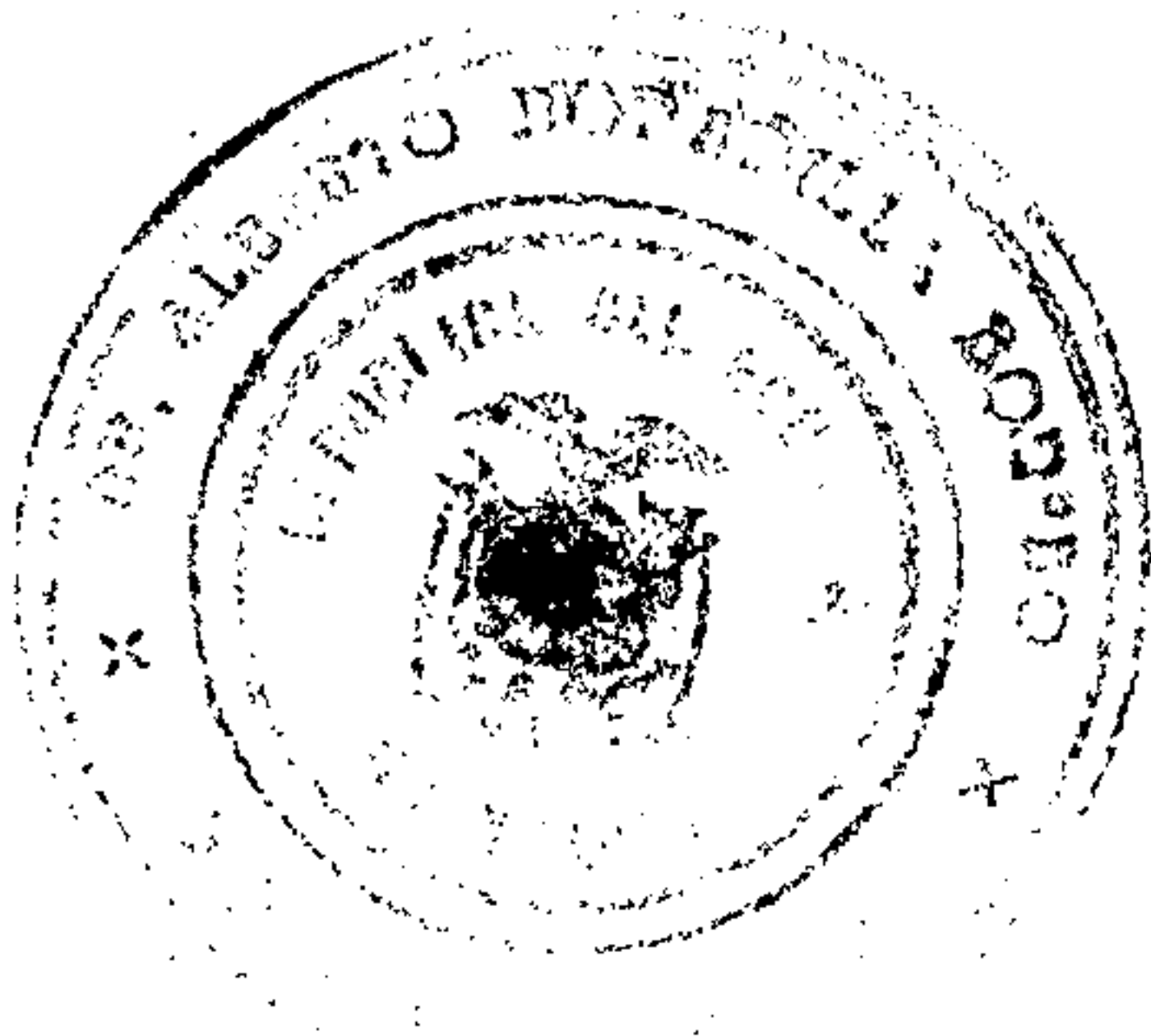




Junio 8-94

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL 000002
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPANIA
AGRICOLA PECHICHAL S.A..-
CUANTIA: S/.98'000.000.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto de este cantón, comparecen: el señor arquitecto ENRIQUE FLORES RONQUILLO, casado, de profesión arquitecto y el señor doctor

2 MIGUEL ENCALADA MORA, soltero, de profesión médico veterinario, ejecutivo, por los derechos que representan y en sus calidades de Presidente y de Gerente, respectivamente, de COMPANIA AGRICOLA PECHICHAL S.A.. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, con la capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quien y para efectos de esta escritura, de conocerlos DOY FE. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, a la que proceden a celebrarla con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: PARTES.-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor arquitecto ENRIQUE FLORES RONQUILLO y el señor doctor MIGUEL ENCALADA MORA, en sus calidades de Presidente y de Gerente, respectivamente, de COMPANIA AGRICOLA PECHICHAL S.A.,

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

conforme lo acreditan con sus nombramientos que acompaña y además, autorizados en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, el día siete de Octubre de mil novecientos noventa y dos, conforme aparece de la copia certificada.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- COMPAÑIA AGRICOLA PECHICHAL S.A. se constituyó mediante escritura otorgada el diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el Notario Tercero del cantón Cuenca, inscrita con el número veintiseis del Registro Mercantil de Cuenca el catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y a fojas doscientos doce del Registro Mercantil de Guayaquil de mil novecientos treinta y siete. Luego, por escritura pública ante el Notario Tercero de Guayaquil, el diez de Marzo de mil novecientos sesenta se prorrogó el plazo de la compañía y reformó los Estatutos Sociales, los mismos que fueron inscritos con el número cuatro mil setecientos cuarenta del Registro de mil novecientos sesenta y uno. El quince de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro ante el Notario Segundo de Guayaquil se efectuó reforma de los Estatutos Sociales, el mismo que fue objeto de inscripción en el Registro Mercantil con el número tres mil seiscientos noventa y dos del Registro de mil novecientos sesenta y cuatro. Luego, el once de Enero de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Segundo de Milagro se otorgó escritura de prórroga de plazo y reforma de Estatutos Sociales, la misma que fue inscrita el doce de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Finalmente, por escritura del quince de Abril de mil novecientos ochenta y siete se efectuó el aumento de capital y reforma de Estatutos Sociales ante el



Notario Primero de Guayaquil, la misma que fuera inscrita a fojas doscientos catorce del Registro Mercantil de **0000003** novecientos treinta y siete; cuatro mil setecientos cuarenta y dos del Registro de mil novecientos sesenta y uno; tres mil seiscientos noventa y cuatro de mil novecientos sesenta y cuatro y diez mil cuatrocientos setenta y uno del Registro de mil novecientos setenta y siete el nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Por resolución de la Junta Extraordinaria de Accionistas de COMPANIA AGRICOLA PECHICHAL S.A. celebrada el siete de Octubre de mil novecientos noventa y dos se resolvió elevar el capital social de la compañía en noventa y ocho millones de sucres mediante la emisión de noventa y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagaderas con el Superávit por Revalorización de Patrimonio, atribuyendo a cada accionista las nuevas acciones en proporción a su capital accionario, según la siguiente distribución: Al señor LUIS ENCALADA MORA, por sus cuatrocientas acciones, se le atribuyen diecinueve mil seiscientos acciones de un mil sucres cada una, por un valor de diecinueve millones seiscientos mil sucres. Al economista ROLANDO ENCALADA MORA, por sus cuatrocientas acciones, se le atribuyen diecinueve mil seiscientos acciones de un mil sucres cada una, por un valor de diecinueve millones seiscientos mil sucres. Al ingeniero JORGE ENCALADA MORA, por sus trescientas noventa y ocho acciones, se le atribuyen diecinueve mil quinientas dos acciones de un mil sucres cada una, por un valor de diecinueve millones quinientos dos mil sucres. Al doctor GALO GARCIA FERAUD, por una acción, se le atribuyen cuarenta y nueve

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuanto da Guayaquil

acciones de un mil sucres cada una, por un valor de cuarenta y
nueve mil sucres. Al ingeniero LUIS MORENO OVIEDO, por una
acción, se le atribuyen cuarenta y nueve acciones de un mil
sucres cada una, por un valor de cuarenta y nueve mil sucres. Al
señor JOSE ENCALADA MORA, por sus trescientas noventa acciones,
se le atribuyen diecinueve mil ciento diez acciones de un mi
sucres cada una, por un valor de diecinueve millones ciento
diez mil sucres. Al señor doctor GONZALO NOBOA ELIZALDE, por sus
cinco acciones, se le atribuyen doscientos cuarenta y cinco
acciones de un mil sucres cada una, por un valor de doscientos
cuarenta y cinco mil sucres. Al señor GABRIEL ITURRALDE, por sus
cinco acciones, se le atribuyen doscientos cuarenta y cinco
acciones de un mil sucres cada una, por un valor de doscientos
cuarenta y cinco mil sucres. Al doctor LUIS ANTONIO ARZUBE, por
una acción, se le atribuyen cuarenta y nueve acciones de un mil
sucres cada una, por un valor de cuarenta y nueve mil sucres. Al
doctor JAIME CISNEROS RENDON, por una acción, se le atribuyen
cuarenta y nueve acciones de un mil sucres cada una, por un
valor de cuarenta y nueve mil sucres. Al doctor ERNESTO VALLE,
por una acción, se le atribuyen cuarenta y nueve acciones de un
mil sucres cada una por un valor de cuarenta y nueve mil sucres.
Al señor MAXIMILIANO VASQUEZ PILCO, por sus cientos acciones, se le
atribuyen cuatro mil novecientas acciones de un mil sucres cada
una, por un valor de cuatro millones novecientos mil sucres. Al
arquitecto ENRIQUE FLORES RONQUILLO, por sus veinte acciones, se
le atribuyen novecientos ochenta acciones de un mil sucres cada
una, por un valor de novecientos ochenta mil sucres. Al doctor
MIGUEL ENCALADA MORA, por sus setenta y siete acciones, se le

atribuyen tres mil setecientos setenta y tres acciones de un mil sucres cada una, por un valor de tres millones setecientos setenta y tres mil sucres. Al abogado LUIS COTTO ZAMBRANO por sus doscientas acciones, se le atribuyen nueve mil ochocientas acciones de un mil sucres cada una, por un valor de nueve millones ochocientos mil sucres. Con lo que queda íntegramente pagada la emisión de las noventa y ocho mil acciones de un mil sucres cada una, por un valor de noventa y ocho millones de sucres. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

/y señor Presidente

El señor Gerente declara además que la atribución de las acciones provenientes del aumento de capital corresponde a los accionistas, a la fecha de la resolución de la Junta de Accionistas, adoptada el siete de Octubre de mil novecientos noventa y dos y corresponderá este derecho a los accionistas cesionarios a quienes los accionistas cedentes hayan cedido sus acciones, sin que se hayan reservado para sí el derecho a este aumento de capital.

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA. - De acuerdo con las prescripciones vigentes, declaran bajo juramento que la integración del aumento de capital social ha sido efectuado por asignación proporcional de la cuenta Superávit por Revalorización de Patrimonio, existente al treinta uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la forma señalada en la cláusula anterior.

QUINTA: REFORMA AL ARTICULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - El Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la compañía dirá: El capital social de COMPANIA AGRICOLA PECHICAL S.A. es de cien millones de sucres dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Este capital podrá

Dr. Alberto Bobadilla Doez
Notario Quano de Guayaquil

0000004

S.J.

aumentarse de conformidad con la Ley, por resolución de la Junta General, mediante emisión de nuevas acciones, por el valor de las ya emitidas, debiendo ser preferidos los accionistas en proporción de sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso del aumento del capital social.

Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del primer aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, vencido el cual se abrirá la suscripción para el público. En uno u otro caso, para la nueva suscripción se entregará a la compañía, previamente, una cantidad igual a la parte que corresponda a cada acción antigua en el fondo de reserva, de modo que las nuevas acciones vengan a tener el mismo fondo de reserva que las anteriores.- Agregue Usted, señor Notario, los documentos y demás menciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura.- (FIRMADO ILEGIBLE).- Doctor Luis Antonio Arzube.- Abogado Registro número cero cero ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante del mismo, los documentos y demás menciones de Ley.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario, éste se afirmó y ratificó en todas y cada una de sus cláusulas y contenido y firmó a constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de lo cual, DOY FE.- Lo entrelineado "y señor Presidente".- Vale. Enmendado "declaran".- Vale. Enmendado "de Patrimonio".- Vale.

DR. MIGUEL VENCALADA MORA
GERENTE DE COMPANIA AGRICOLA FECHICAL S.A.
RUC. # 0990114323001
C.C. # 0900526799
C.V. # 018-246

C.C. # 0903542058

C.V. # 124-078

9/50.000.-
Derechos Cobrados

Guayaquil, Julio 08 de 1991

Arquitecto
ENRIQUE ALFREDO FLORES RONQUILLO
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es placentero comunicarle a usted que la "Compañía Agrícola Pechichal S.A.", en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad el Viernes 05 de Julio de 1991, en el local del Club Metropolitano, ubicado en las calles 9 de Octubre #612 entre Escobedo y Boyacá, ante la renuncia irrevocable del Eco. Rolando Encalada Mora, resolvió por mayoría elegirlo para las funciones de PRESIDENTE, por un periodo de cinco (5) años y con todos los deberes y atribuciones que señala su estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial recae en el Gerente, reemplazándolo en caso de falta, ausencia o renuncia.

Esta sociedad fue constituida el 19 de Febrero de 1937 en la ciudad de Cuenca, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Dr. Miguel César Chérres e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de Marzo de 1937, reinscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Naranjal el 26 de Enero de 1962. Por Escrituras Públicas autorizadas por los Notarios Tercero y Segundo de Guayaquil, Dr. Juan de Dios Morales Arauco y Dr. Jorge Jara Grau el 10 de Marzo de 1960 y 15 de Junio de 1964, en su orden, e inscritos el 2 de Julio de 1964, la "Compañía Agrícola Pechichal S.A." prorrogó su plazo y codificó su estatuto. Por Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Milagro abogado Piero Aycart Vicenzini el 11 de Enero de 1977 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de Mayo del mismo año, reformó nuevamente su estatuto social por aumento de plazo; y mediante Escritura Pública celebrada el 15 de Abril de 1987 ante el Notario Dr. Carlos Quifonez Velázquez e inscrita en el Registro Mercantil el 9 de Septiembre del mismo año, reformó nuevamente su estatuto por aumento de capital.

Al comunicar a usted este particular, me permito desearle el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones.

Dr. Miguel Encalada Mora
DR. MIGUEL ENCALADA MORA
GERENTE

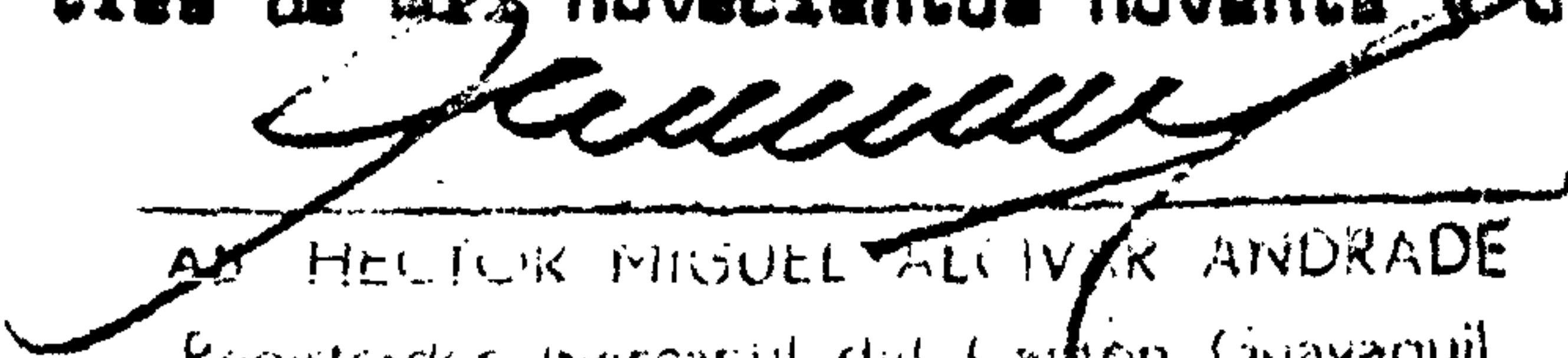
Guayaquil, Julio 08 de 1991
Acepto el nombramiento que antecede

ARQ. ENRIQUE ALFREDO FLORES RONQUILLO

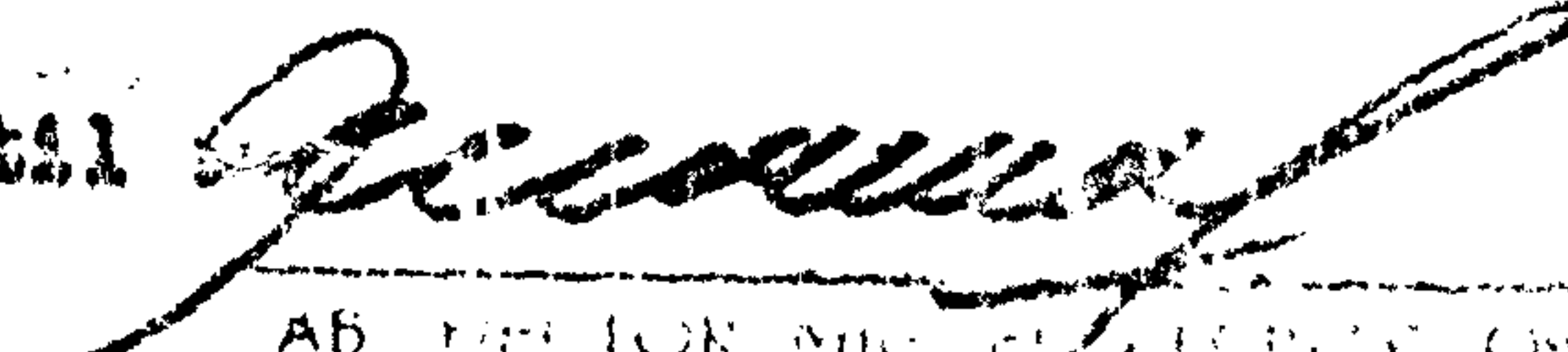
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente

I

te Nombres de PRESIDENTE de " COMPAÑIA AGRICOLA PECHICHAL S.A.",
a foja 20.360, Número 7.570 del Registro Mercantil y anotado bajo el
número 13.378 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago
por Impuesto de Registro y Defensas Nacional.-Guayaquil, Julio veinti-
tres de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil.-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota del Nombres que ante
cede a foja 10.191 del Registro Mercantil de 1.990, al margen de la -
inscripción respectiva.-Guayaquil, Julio veintitres de mil novecientos
noventa y uno.-El Registrador Mercantil


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO

Guayaquil, 29 de Diciembre de 1993

Señor Doctor
MIGUEL ENCALADA MORA
Ciudad.



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle, por medio de la presente, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de COMPANIA AGRICOLA PECHICHAL S.A., celebrada el día de hoy, ha tenido el acierto de reelegirlo a Ud. como GERENTE de la Compañía, por el periodo de CINCO ANOS a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento. Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos los deberes y atribuciones señalados en el Artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales.

Esta sociedad fue constituida en la ciudad de Cuenca el 19 de Febrero de 1937, ante el Notario Dr. Miguel César Chérrez e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de Marzo de 1937, reinscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Naranjal, el 26 de Enero de 1962. Por escrituras públicas autorizadas por los Notarios Tercero y Segundo de Guayaquil, Dr. Juan de Dios Morales Arauco y Dr. Jorge Jara Grau el 10 de Marzo de 1960 y 15 de Junio de 1964 e inscritos el 2 de Julio de 1964, en su orden, ~~both~~ COMPANIA AGRICOLA PECHICHAL S.A. prorrogó su plazo y modificó su estatuto. Por escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Milagro, Ab. Róger Aycart Vicenzini, el 11 de Enero de 1977 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de Mayo del mismo año nuevamente reformó su estatuto social por aumento de plazo; y mediante escritura pública celebrada el 15 de Abril de 1987 ante el Notario Dr. Carlos Quiñónez Velázquez e inscrita en el Registro Mercantil el 9 de Septiembre del mismo año, reformó nuevamente su estatuto por aumento de capital.

Se servirá expresar su aceptación al pie del presente nombramiento con indicación de fecha.

Atentamente,

ARQ. ENRIQUE FLORES RONQUILLO
PRESIDENTE DE COMPANIA AGRICOLA PECHICHAL S.A.

NOTA DE ACEPTACION

Acepto el cargo de Gerente de la Compañía y declaro que me he posesionado en esta fecha.
Guayaquil, 29 de Diciembre de 1993.-

Dr. Miguel Encalada Mora
DR. MIGUEL ENCALADA MORA

I

En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Gerente

Folio(s) 459 Registro Mercantil No.

208 Repertorio No. 371

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil 7 de Enero de 1994.-

[Signature]

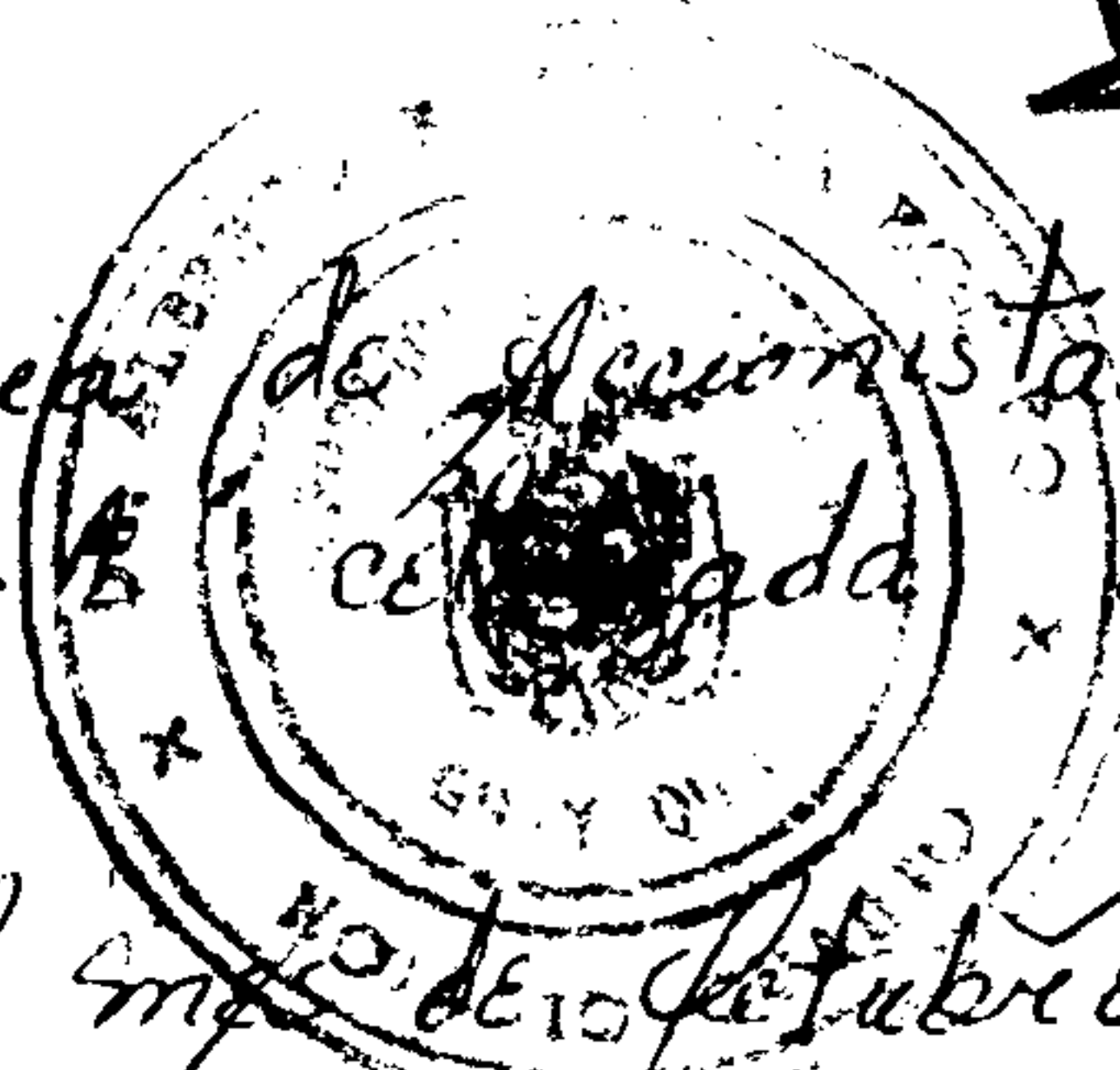
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



COPIA
1994

Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Compañía Agrícola Pechichal S.A." celebrada el día 07 de octubre de 1992.



En Guayaquil, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, a las 09H05 en el salón ubicado en el primer piso del Club Metropolitano, situado en las calles 9 de octubre No. 612 entre Escobedo y Boyacá, de esta ciudad, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Compañía Agrícola Pechichal S.A.", bajo la presidencia del Arg. Enrique Flores Ronquillo, actuando como Secretario el Gerente, Dr. Miguel Encalada Mora. El Presidente dispone que de inmediato se constate por Secretaría el quórum reglamentario y que se elabore la lista respectiva, constatándose la asistencia de los siguientes accionistas: Dr. Miguel Encalada (77 acciones); Ab. Luis Cotto (20 acciones); Arg. Enrique Flores (20 acciones); Dr. Maximiliano Vázquez, representado por el Dr. Antonio Arzube (100 acciones); Dr. Luis Antonio Arzube una acción; Dr. Jaime Cisneros Rendón una acción; Dr. Ernesto Valle Roxano una acción; Dr. Rolando Encalada (400 acciones); Dr. Luis Encalada Mora, representado por el Dr. Jaime Cisneros (400 acciones); Ing. Jorge Encalada Mora (398 acciones); Dr. Galo García Vraud una acción; y, Dr. José Encalada Mora (390 acciones). Totalizar 1.989 acciones, con lo que se encuentra presente más del 50% del capital social de esta compañía que es de \$2'000.000,00 divididas en dos mil acciones ordinarias y nominativas de \$1.000,00 cada una. En esta virtud, el señor Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria publicada en el Diario Expreso del día miércoles 23 de septiembre.

Dr. Alberto Rodolfo Escobedo
Notario Público de Guayaquil

Texto
Conv.

de 1992, en la página 11, cuyo texto es el siguiente: Primera Convocatoria de Accionistas de la Compañía Agrícola Pechichal S.A. En mi calidad de Presidente de la Compañía Agrícola Pechichal S.A., en el ejercicio de la facultad prevista en el literal d) del Art. 22 del Estatuto Social, convocar, en primera convocatoria, a Junta General Extraordinaria de Accionistas de Compañía Agrícola Pechichal S.A., a celebrarse el día miércoles 7 de octubre de 1992, a partir de las 09:00 en el local del Club Metropolitano situado en la Av. 9 de Octubre (612), primer piso, con el fin de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: (1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital a base de revalorización de patrimonios. (2) Descripción y forma de pago de dicho aumento. (3) Reforma del artículo Tercero del Estatuto Social de la Compañía. (4) Resolver sobre la remuneración del Gerente de la Compañía por el periodo por el cual ha sido designado. En forma especial e individual, ha sido convocado el señor Comisario de la Compañía. Quayaguit, 18 de septiembre de 1992.
Arg. Enrique Flores Chinguillo. Presidente.
 Inmediatamente toma la palabra el Dr. Luis Antonio Arxube, quien manifiesta "los accionistas con los cuales he conversado, han recomendado que la Compañía aumente su capital social en Noventa y Seis Millones de Quetzales a pagarlos con el superávit proveniente de la revalorización de los activos fijos, por lo que a cada accionista se le atribuirán las nuevas acciones en proporción a su capital accionario ~~apropiado~~ según la siguiente distribución: al Dr. Luis Enrique Llada por sus 400 acciones se atribuyen 29.600 ac



ciones de \$1.000,00 cada una, por un total de \$19'600.000,00; al Dr. Rolando Encalada Mora por sus (400) acciones se le atribuyen 19.600 acciones de \$1.000,00 cada una, por un total de \$19'600.000,00; al Ing. Jaime Encalada Mora, por sus (398) acciones se le atribuirían 19.502 acciones de \$1.000,00 cada una por un total de \$19'502.000,00; al Dr. Walter Larraín por una acción se le atribuyen 49 acciones de \$1.000,00 cada una, por un total de \$49.000,00; al Ing. Enrique Moreno por una acción se le atribuyen 49 acciones de \$1.000,00 cada una por un total de \$49.000,00; al Dr. José Encalada Mora por sus (390) acciones se le atribuirían 19.110 acciones de \$1.000,00 cada una, por un total de \$19'110.000,00; al Dr. Gonzalo Noboa Elizalde por sus 5 acciones se le atribuirían (245) acciones de \$1.000,00 cada una, por un total de \$245.000,00; al Ing. Gabriel Iturralde por sus (5) acciones se le atribuirían (245) acciones de \$1.000,00 cada una, por un total de \$245.000,00; al Dr. Luis Antonio Arce por su una acción se le atribuyen (49) acciones de \$1.000,00 cada una, por un total de \$49.000,00; al Dr. Jaime Cisneros Rendon por su una acción se le atribuirían (49) acciones, por \$1.000,00 cada una, por un total de \$49.000,00; al Dr. Ernesto Valle Izoano por su una acción se le atribuirían 49 acciones de \$1.000,00 cada una, por un total de \$49.000,00; al Dr. Maximiliano Vásquez Pilco por sus (100) acciones se le atribuirían 4.900 acciones de \$1.000,00 cada una, por un valor de \$4'900.000,00; al Ab. Luis Cotto Zambrano, por sus (200) acciones se le atribuirían 9.800 acciones de \$1.000,00 cada una, por un total de \$9'800.000,00; al Ing. Enrique Flores Requillo por sus (20) acciones se le atribuirían (980)

Dr. Alberto Bordini
Notario del Estado de Chile



la Suprintendencia en la existencia de que se podía simplemente asignarse a los señores accionistas lo que por ley les corresponde, el Intendente de Machala me dijo, Dr. Cisneros en donde queda el numeral 6 del art. 220 de la ley de Compañías, que equivale a algo común en el caso. Entonces ahí está el derecho preferente y la suscripción, se dijo que físicamente no se puede dar por qué, entonces me dijo el Intendente, doctor, simplemente haya constancia en el acta, porque si usted presenta en la forma en que han concebido, nosotros nos lo podemos aprobar porque el derecho, la ley nadie les quita a los señores accionistas ese derecho, pero con el solo derecho así sur, hay que expresarse de que se suscribe el capital y se paga con el derecho de atribución que corresponde a cada accionista a prorrata de su capital de la compañía. Así que eso lo hacemos, hace 10 días, yo les hago este planteamiento por la experiencia reciente que he tenido y no conveniría que esto sucediera."

En la continuación interviene el Dr. Galo García, quien manifiesta: "No puede ser por una razón doctor, porque mire hay compañías de capital abierto que son tan grandes y que se reparten lo que se llama dividendo de acciones. Ahora, yo respeto cualquier criterio sobre el particular, es solamente asunto de redacción, es para facilitar el asunto." Yo les hago esta relación por una experiencia vivida en los últimos días. Entonces lo que me decía el Sr. Franco en Machala, con derechos fundamentales del accionista para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital, es un derecho preferente de todos los accionistas para suscribir las acciones; tomar el rubro para la realización implica nada más un medio de pago

Dr. Alberto Edoardo
Intendente

Boletín de la
Compañía de
Seguros

0000009

ese derecho, de pagar con ese derecho, con aplicación al derecho de atribución. ¿No sería doctor? Vuelve a intervenir el Dr. Cisneros: "Si usted me permite sugerir una moción, ya en nombre de para que conste en el acta como tal, que el aumento de capital resuelto sea suscrito por todos los accionistas en proporción a su actual capital en la compañía y sea pagado con aplicación al derecho de atribución que tiene cada accionista por la resolución tomada en virtud de que la suma de Noventa y cinco millones va a ser extraída del rubro revalorización del patrimonio".

Al ser apoyada esta moción por varios accionistas, es sometida a votación y al momento de razonar su voto, el Dr. Salo García expresó: "Yo voy a votar a favor para colaborar con esto, lo único que me preocupa es que pudiera haber una cierta discordancia entre lo que acabamos de proponer y lo otro, porque me pareció escuchar en la moción del Dr. Arrube que comienza diciendo que se va a atribuir, esa es una cuestión que ustedes van a redactar, y no tengo inconveniente personalmente ni creo que los señores tengan inconveniente. A los señores lo único que les interesa es que sus derechos se mantengan. Esta es una cuestión de refinamiento de texto jurídico, yo me remitiría al buen criterio del Dr. Arrube y el Dr. Cisneros para que lo redacten en la forma más inteligente y sea aprobado por la Superintendencia de Compañías".

Luego interviene el Dr. Cisneros: "Si usted me permite doctor, la observación que acaba de hacer el Dr. Salo García es muy pertinente y le informo algo al Dr. Valle porque



153

I

0000010

acaba de llegar, se resolvió en el primer punto aumentar el capital a noventa y ocho millones de sucres, tomando ese valor del rubro revalorización del patrimonio en proporción al capital que tiene cada accionista, entonces doctor su moción en el primer punto completa casi el orden del día. El punto uno y dos engloba esto, sin embargo por eso es muy pertinente la observación del Sr. Salazar; Sin embargo, si cabe para los efectos de redacción que ya se aprobó podría resumirlo en el texto del acta, en el sentido de que la Junta acuerda aumentar su capital social en la suma de noventa y ocho millones de sucres mediante la emisión de 98.000 acciones ordinarias y nominativas de \$1.000,00 cada una, hasta ahí debe ser el primer punto. En el segundo punto sobre suscripción y forma de pago, de acuerdo con la moción que presentó entonces se acuerda que se suscriban por parte de todos los accionistas en proporción a su capital y que se pague con aplicación al derecho de atribución que tiene cada accionista. Si usted me permitiera doctor, y solo como un documento de trabajo para usted, yo le podría mandar por fax el día lunes el texto del acta que tengo en la Superintendencia, que ya a de salir la resolución en estos días, entonces podría servirle de una guía. A lo expuesto por el Dr. Cisneros, el Dr. Perube manifiesta que dada esta fórmula habría que, tal vez, emitir un boletín de suscripción de acciones, a lo que replica el Dr. Cisneros: "No, eso es precisamente lo que me dijo el Sr. Franco que el numeral sexto, del art. 220 habla de la suscripción, pero jurídicamente no se puede dar porque ustedes no pagan sino que atribuyen con

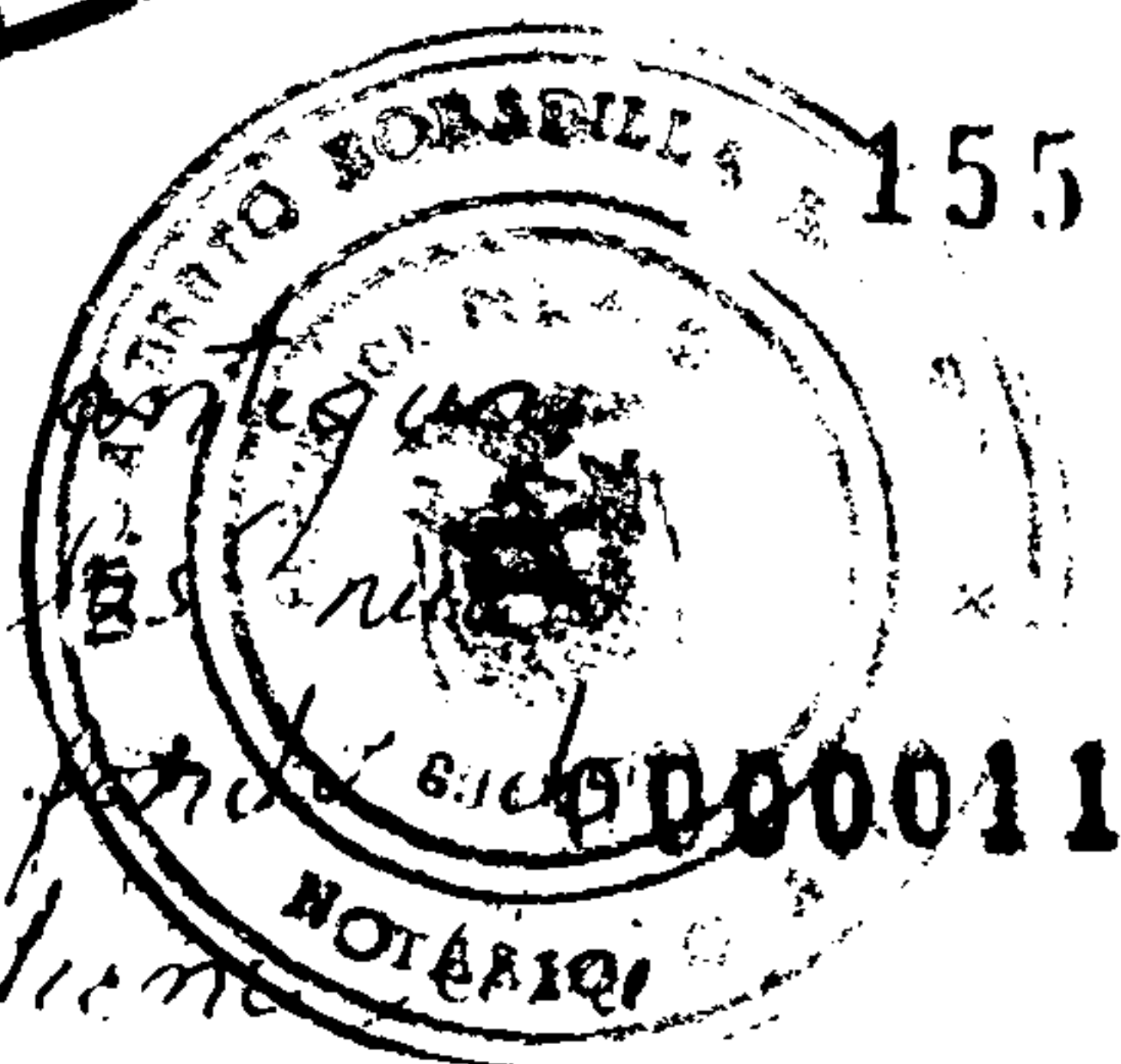
Dr. Alberto Boscán
Secretaría de la Junta

I

ese derecho como medio de pago para que se compense lo uno con lo otro, porque esto es un juego de partidas de contabilidad lo que estamos haciendo, entonces no hay la suscripción, la suscripción debe darse únicamente cuando se paga en efectivo o cuando se paga en bienes, no hay otra cosa. Cuando hay el pago de utilidades igual, hay una doctrina de la Superintendencia sobre el particular, sinceramente no tengo el libro aquí y no me acuerdo el número pero en todo caso hay un instrumento validero para el caso dictado por la Superintendencia de Compañías y vuelvo a decirte doctor, que puedo enviarte el acta que está aprobada por la Superintendencia ya, porque está con el contexto de la escritura de aumento de capital".

Con estas exposiciones, el Señor Presidente ordena que se proceda a tomar votación y recayendo la misma se obtiene nuevamente (1.989) votos, lo que constituye que este segundo punto también quede aprobado por unanimidad. A continuación la Junta pasa a conocer el tercer punto del orden del día: Reforma del Art. 3 del Estatuto Social de la Compañía. Interviene el Dr. Arxube: Precisamente sobre esto quisiera plantearles la inquietud y al mismo tiempo el pedido de una decisión. Este artículo se basaba en experiencias del año treinta me parece, entonces el texto en la parte normal yo creo que no origina mayor problema, pero la parte final de este texto es la que origina la verdadera preocupación, en uno u otro caso para la nueva suscripción se entregará a la compañía, previamente una cantidad igual a

I



la parte que corresponda a cada acción en el fondo de reserva; de modo que, las acciones vengam a tener el mismo fondo de reserva que las anteriores, este texto tiene los que viene ocurriendo desde tiempo atrás y que lo ha aprobado la Intendencia de Compañías que origina cierta preocupación. Al principio, yo era de la idea de ese texto suprimirlo, me causa cierto malestar porque a lo mejor rebasa el límite de la decisión de esta junta y por ello había pensado que este tema junto con otros temas sean tratados en un momento ulterior que sea para considerar la reforma integral de los estatutos, porque hay una serie de normas que son válidas para la época de 1934, fecha en la que fue fundada la compañía y esta es una de ellas, entonces no sé cuál de las dos opciones prefiero, si aprobar inmediatamente el aumento del capital reformando el estatuto dejando intacto el texto en la parte final sobre todo para luego, en una segunda jornada acometer la reforma a los estatutos.

A continuación, el Dr. García manifiesta: "Me permite arquitecto, yo creo que lo que acaba de recomendar el Dr. Arzube es lo más indicado, es decir, simplemente reformar el artículo en la parte numérica, de monto y acciones con el ánimo de que las cosas queden exactamente igual porque ese es prácticamente una parte del estatuto que, en que nos encontramos actualmente, verdad?. Ahora, yo soy partidario de que las cosas queden reformadas en el primer párrafo como queda dicho. En este otro tema que Luis Arzube ha planteado, el asunto del aporte al fondo de reserva, solamente

I

te para nivel de información de ustedes les comento que este tema viene discutiéndose en empresarialmente y en el sistema financiero más que en el sistema empresarial, general, industrial y comercial por los acumulados de fondos de reservas que tenían bancos antiguos.

El asunto está admitido en la doctrina, no es una cuestión nueva, veja doctrina mercantil sobre el tema conceptual que es equitativo, que si de pronto nosotros somos accionistas de esta compañía o de cualquier otra compañía, hemos hecho un gran esfuerzo, hemos acumulado reservas y hay un aumento de capital donde van a aparecer también antiguos y nuevos accionistas, es obvio que la nueva acción no valga simplemente el valor nominal de la nueva acción, sino la parte proporcional que corresponde a las reservas, lo que podría ser en cierta forma la contrapartida del derecho de atribución, verdad?, a mí me atribuyen por el valor nominal que tengo una parte en las otras cuentas patrimoniales, de la misma manera que si yo soy nuevo tengo que entrar con cantidades proporcionales al valor de la acción que no solamente es el valor nominal de la acción sino también la de subcuentas adicionales. El tema empezó a tener importancia cuando algunas personas querían copar ciertos bancos de la ciudad, entre esos el Banco del Descuento, y en esa pelea famosa que hubo por captar acciones del Banco del Descuento esto entró en discusión y empezaron a hacerse los aumentos de capital, los últimos aumentos de capital ya en ese tipo de compañías, incluido el Banco del

Descuento y por lo tanto no solamente tendencia de Compañías, sino también intencional de incorporar el aporte al fondo de reserva, para que exista un sistema de equidad entre viejos accionistas y nuevos accionistas, para que el derecho sea exactamente igual y desde ese punto de vista, yo si creeria que si queremos ser justos y equitativos el artículo responde a ese criterio, ya en el fondo yo no seria partidario de su eliminación. Tal vez de su reforma, de una mejor redacción, eso podría ser".

Luego, el Dr. Arzube agrega: "Para ilustrar a los señores accionistas les digo que el capital social de la compañía es de Dos Millones de Quercos, la reserva legal Once Millones Diecisiete Cientos Mil Cuatrocientos Setenta y Siete 27/100 Quercos, la reserva técnica Dos Millones Cuatrocientos y Ocho Mil Ochenta y Dos 92/100 Quercos, reserva facultativa Dos Millones Diecisiete Cientos Cincuenta y Dos Mil Diecisiete Cientos y Dos 23/100 Quercos, el superávit Ciento Sesenta y Nueve Millones Diecisiete Cientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete 03/100 Quercos.

El Dr. Galo García expresa: "Yo de premitir a quien suscribe una acción de \$1.000,00; se va a hacer dueño de las otras partes, ese es el espíritu del artículo y concluyo recomendando que la reforma del Art. 3 solamente comprenda de la primera parte, manteniendo el texto igual".

El Presidente, una vez escuchadas estas opiniones ordena que se tome votación, sobre la moción del Dr. Galo García, quien acogiendo la consulta del Dr. Arzube recomienda que se reforme el



0000012

Alberto Jordán
Notario Público
Guayama

I

art. 3 solamente en la parte en que se aumenta el capital dejando intacto el texto del mismo en su parte final para que, en una nueva jornada se proceda a la reforma total de los estatutos.

Recogida la votación, se obtienen nuevamente 1.989 votos a favor, siendo aprobado este tercer punto del orden del día, nuevamente, por unanimidad.

A continuación, la Junta pasa a conocer el cuarto y último punto del orden del día: Consiste sobre la remuneración del Gerente de la Compañía por el periodo por el cual ha sido designado.

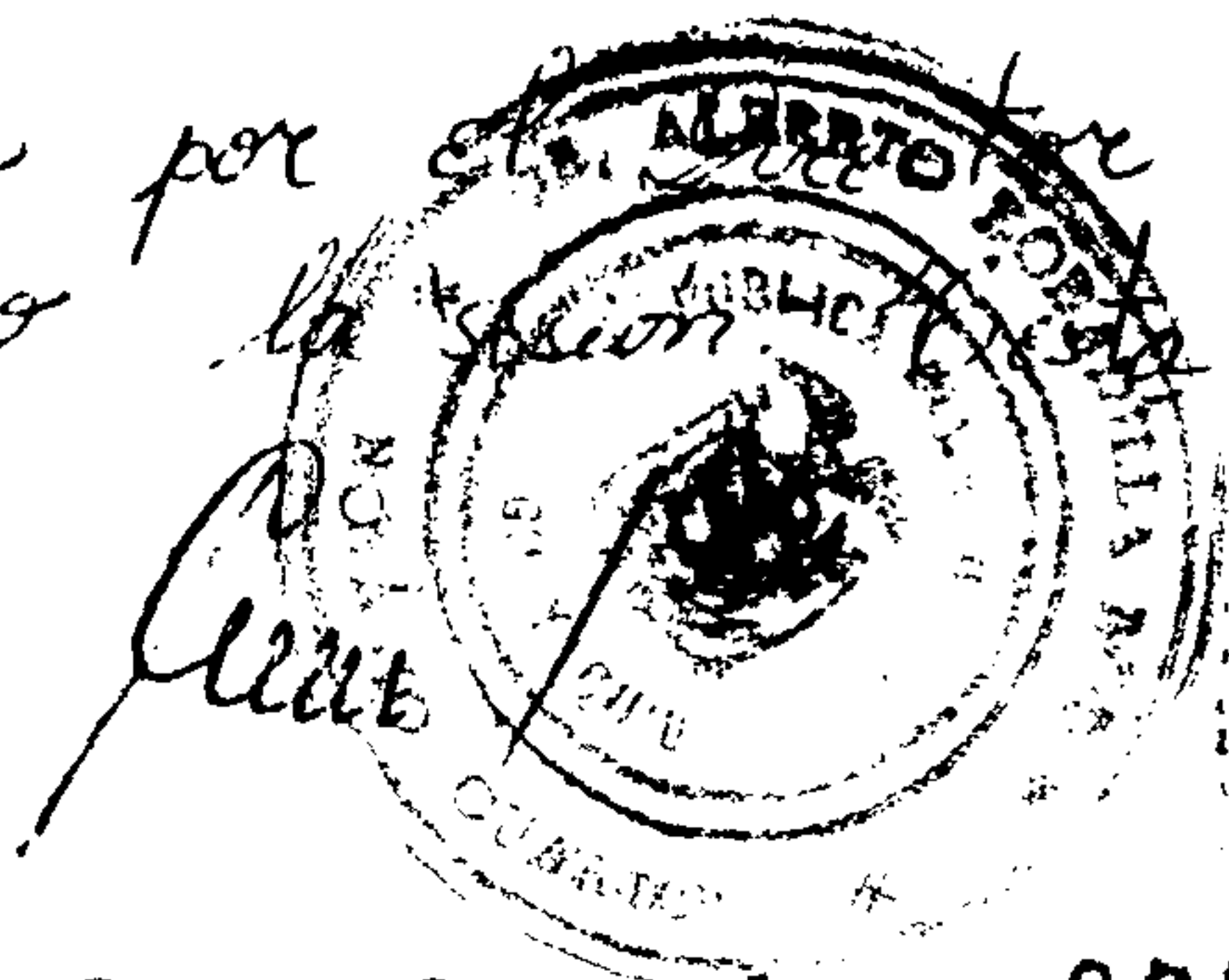
Al efecto, el Dr. Ernesto Valle manifiesta: "Independiente de todos los accionistas y de los representantes de los accionistas, el Dr. Miguel Encalada viene desempeñando sus funciones por el tiempo correspondiente. Lamentablemente, no se fijó oportunamente su remuneración, por lo que planteo que se le asigne la suma de Un Millón de Quince mensuales desde la fecha en que fue designado, poseedor de su nombramiento".

Esta moción es apoyada por los señores Dr. Arzube, Ab. Cotto y Sr. Rolando Encalada, por lo que el Presidente ordena que se someta a votación, siendo su resultado el siguiente: a favor de la moción 1.123 votos; 489 votos en contra y 77 votos de abstención correspondientes al Dr. Miguel Encalada. Con consecuencia este punto también queda aprobado.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente da por terminada la Junta disponiendo que la presente acta sea redactada por el Ab.

Luis Cotto Zambrano y firmada por el Gerente - Secretario levantando la sesión da una palabra.- No corre-

Dr. Miguel Encalada



Es fiel fotocopia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de "COMPANIA AGRICOLA PECHICHAL S.A."; celebrada en esta ciudad el siete de Octubre de mil novecientos noventa y dos, y que obra de fojas ciento cuarenta y siete (147) a fojas ciento cincuenta y nueve (159) del Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, Junio 03 de 1994. -----

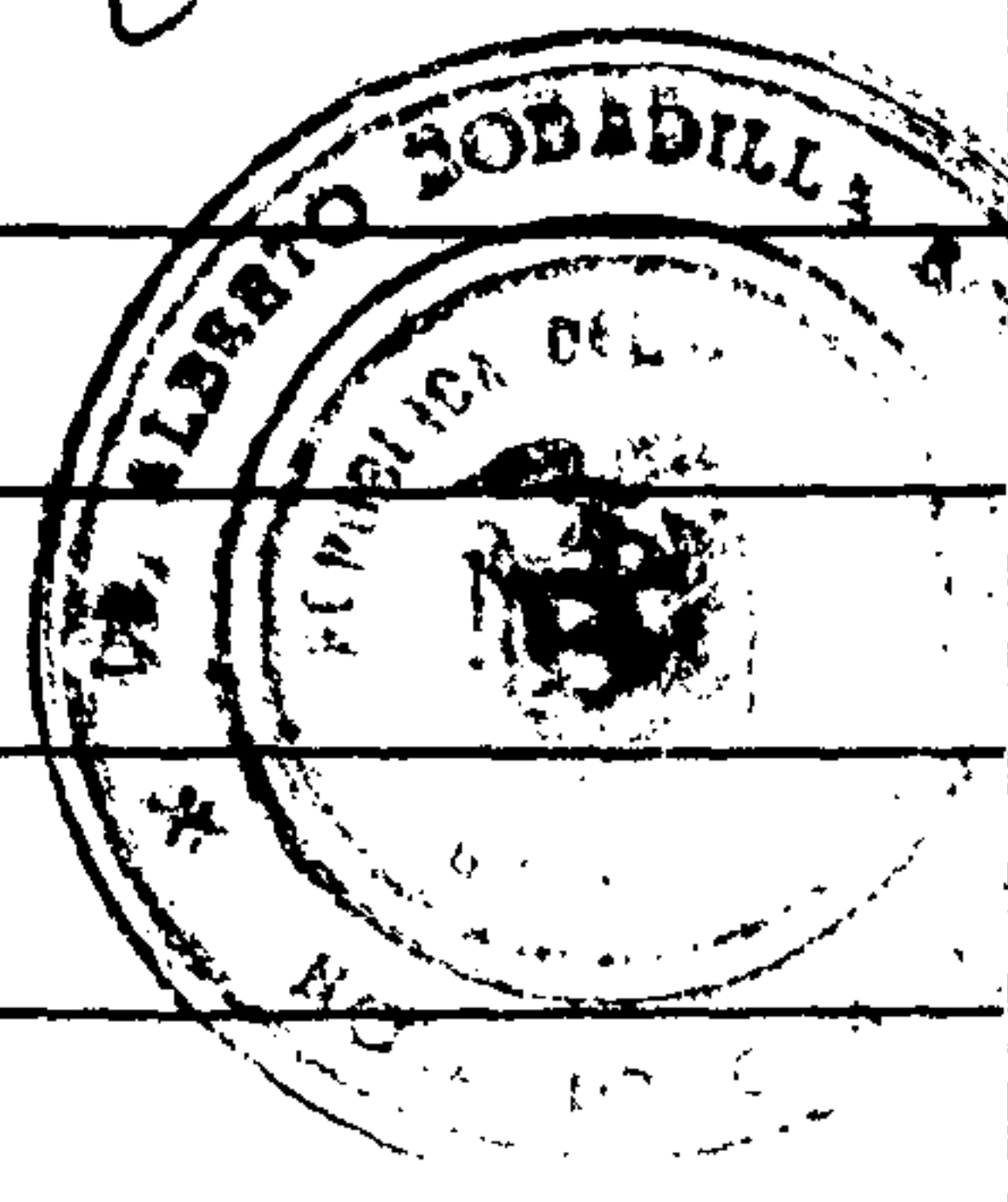
0000013

Dr. Alberto Bobadilla Bodera
Notario Cuarto de Guayaquil

COMPANIA AGRICOLA PECHICHAL S.A.
Dr. Miguel Encalada Mora
GERENTE SECRETARIO

1	copia de su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
2	CERTIFICADA, de la Escritura Publica de Aumento de Capital de compañía A-
3	gricola Pechichal s.a., que sello rúbrico y firmo en Guayaquil, a los die-
4	cisiete dias del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro,
5	
6	
7	
8	
9	
10	Dr. Alberto Bobadilla Bodera
11	Notario Cuarto de Guayaquil
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

0000014



I

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 94-2-1-1-0003317 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 5 de agosto de 1994, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública **0000015** de Aumento de Capital y Reforma de estatutos de la Compañía **COMPANIA AGRICOLA PECHICHAL S.A.**, otorgada ante mí, el día 8 de junio de 1.994, Guayaquil, 5 de agosto de 1.994.



Alberto Bobadilla Bodoero
Dr. Alberto Bobadilla Bodoero
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy y:
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO 94-2-1-1-0003317, dictada el 05 de Agosto de 1.994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de COMPANIA AGRICOLA PECHICHAL S. A., de fojas 33.049 a 33.073, número 11.763 - del Registro Mercantil y anotado bajo el número 23.682 del Repertorio.-Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil .-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTI

H

FICCI: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 575 - del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil.-

119089


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 216 del Registro Mercantil de 1.937; 4.744 y 3.696 del mismo Registro de 1.961 y 1.964, en su orden; 10.473 del propio Registro de 1.977 y 32.921 del mencionado Registro de 1.987, - al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que, en esta fecha, procedí a marginar en la escritura de Constitución de la Compañía Agrícola Techichal S. A., el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos contenida en la copia que antecede.- Cuenca, septiembre 6 de 1994.

El Notario,

